

**DECRETO**

TRD – 2022-100.4.242

**DECRETO No. 242**  
26 de Septiembre del 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

*(...)*

*3) Renuncia regularmente aceptada.*

*(...)”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(...)*

**DECRETO**

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

(...)"

Que la señora CARMEN ELENA PÉREZ REINA, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.157.154, mediante el Decreto No. 003 del 02 de enero de 2017 fue nombrada en provisionalidad en el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira y fue posesionada mediante acta de posesión No. 046 del día 13 de febrero de 2017.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la servidora pública PÉREZ REINA mediante oficio dirigido al Alcalde Municipal radicado el día 13 de septiembre de 2022, presentó renuncia irrevocable a partir del día 30 de septiembre de 2022 al cargo que desempeña, por cumplir con los requisitos de edad y tiempo de servicio para el reconocimiento de su pensión, circunstancia que fue confirmada por el fondo de pensiones PORVENIR S.A. mediante oficio No. 4288000001056819 de fecha 01 de septiembre de 2022 en el cual fue concedido su pensión de vejez.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, a partir del 30 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública CARMEN ELENA PÉREZ REINA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.157.154, al cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese** aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca), a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico  
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano